
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.951

Lunes 8 de Enero de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1330995

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / XIII Región Metropolitana

**EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
"TREN SANTIAGO BATUCO"**

Con fecha 21 de diciembre de 2017, la Empresa de Ferrocarriles del Estado (EFE), representada por la Sra. Marisa Kausel Contador, ha presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto "Tren Santiago Batuco". El Proyecto ingresa al SEIA debido a que corresponde a una de las tipologías contenidas en el literal e) del artículo 3° del DS N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, específicamente las siguientes: "e.4) Se entenderá por terminales de ferrocarriles aquellos recintos que se destinen para el inicio o finalización de una o más vías férreas de trenes urbanos, interurbanos o subterráneos" y "e.5) Se entenderá por vía férrea aquella línea de rieles que se habilite para el desplazamiento de trenes urbanos e interurbanos y las estaciones para embarque y desembarque de pasajeros o de carga. Se exceptuarán las vías o líneas férreas al interior de faenas industriales o mineras".

De acuerdo a lo señalado en el EIA, el Proyecto consiste en la modificación del trazado ferroviario que abarca las comunas de Santiago, Quinta Normal, Renca, Quilicura y Lampa, dentro de las provincias de Santiago y Chacabuco, en la Región Metropolitana.

Esta modificación consiste en la habilitación e implementación de un servicio ferroviario para el transporte de pasajeros, que unirá la ciudad de Santiago con la localidad de Batuco, en una extensión aproximada de 27 kilómetros, y que se emplazará -en su mayoría- en la faja vía de EFE, que actualmente es utilizada para el transporte de carga. Respecto de la vía de carga, se realizará un mejoramiento de la infraestructura ferroviaria existente, que no involucra la implementación ni operación de nuevos servicios de carga.

Para lo anterior, durante la fase de construcción se considera la ejecución de las siguientes actividades:

- Construcción de un túnel, entre Estación Quinta Normal y el sector Yungay, además de la construcción de dos (2) vías propias para el servicio de pasajeros, desde la estación Quinta Normal hasta Batuco.
- Remodelación de la vía del servicio de carga.
- Construcción de un pique en la intersección de las calles Matucana con Mapocho y habilitación de escotilla en Estación Quinta Normal.
- Construcción de siete (7) nuevas estaciones; que incluye la habilitación del tercer subnivel de la Estación Quinta Normal, la cual constituirá la estación terminal del Proyecto.
- Construcción de ocho (8) pasos peatonales multipropósitos y mejoramiento de dos (2) pasos peatonales existentes.
- Construcción de dos (2) pasos vehiculares desnivelados con vereda peatonal.
- Ampliación y habilitación de veinte (20) puentes sobre cauces naturales y artificiales y saneamiento de aguas lluvias mediante la construcción de veinticinco (25) obras de saneamiento.

Durante la operación del Proyecto, la circulación de los trenes de pasajeros será bidireccional con una velocidad comercial de 100 km/h y con una velocidad máxima de operación de 120 km/h en determinados tramos de la línea férrea. Mientras que el tren de carga que corresponde a una vía independiente circulará a 80 km/h.

El servicio de pasajeros tendrá intervalos en hora punta cada 6 minutos desde Quinta Normal hasta Batuco. En tanto, en hora valle, el intervalo será de 12 minutos. El recorrido total será aproximadamente de 25 minutos.

CVE 1330995

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

De acuerdo al EIA, el monto de inversión para la ejecución del Proyecto es de 623 mil millones de dólares americanos.

La duración de la fase de construcción será de 31 meses, con una mano de obra máxima de 800 trabajadores. La fase de operación, tendrá una vida útil indefinida y un máximo de 212 trabajadores.

De conformidad al artículo 11 de la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Proyecto se somete al SEIA a través de un Estudio de Impacto Ambiental, por generar los efectos establecidos en el literal c) "Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos". Al respecto, el Proyecto Tren Santiago - Batuco contempla reasentamientos que serán provocados por procesos de expropiación y relocalización que afectarán la distribución de los grupos humanos dado que estos deberán cambiar sus lugares actuales de residencia, cambiando el uso del suelo y dejando en consecuencia de presentar características residenciales, lo que impedirá el asentamiento humano debido al emplazamiento de equipamiento de transporte interurbano. Por el efecto anterior, el titular identifica los siguientes impactos significativos: Alteración al estilo de vida, vínculo y relaciones sociales de grupo humanos susceptibles de expropiación; pérdida de propiedades (vivienda y/o locales comerciales) de los grupos humanos susceptible de expropiación y pérdida de vivienda o espacio habitado por ocupantes informales.

El Titular caracterizó la situación actual, identificando los principales elementos del Medio Ambiente, considerados en la línea base, en el área de Influencia del Proyecto, a través del análisis de los siguientes componentes ambientales: clima y meteorología, calidad del aire, ruido, vibraciones, campos electromagnéticos, geología, geomorfología, riesgos geológicos y geomorfológicos, hidrología, hidrogeología, suelo, flora y vegetación, hongos, fauna; ecosistemas acuáticos, elementos naturales y artificiales que paleontología, paisaje, áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación, atractivos naturales y/o culturales, uso del territorio y su relación con la planificación territorial, proyectos con Resolución de Calificación Ambiental vigente y medio humano.

El Proyecto propone un Plan de Medidas de mitigación, compensación y/o reparación para hacerse cargo de los efectos adversos significativos. Entre las medidas propuestas se encuentran, un plan de medidas de compensación, consistente en un Plan de Reasentamiento, cuyo objetivo es compensar la relocalización involuntaria de los grupos humanos afectados por la construcción y operación del Proyecto. Asimismo, el titular presenta un plan de seguimiento ambiental de las actividades propias del avance de la obra para corroborar el cumplimiento y la efectividad del plan de reasentamiento.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición de la comunidad, para su consulta en la página web: www.sea.gob.cl; en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, ubicada en Miraflores N° 178, piso 3, Santiago, con horario de atención de lunes a jueves de 08:45 a 16:45 hrs, viernes de 08:45 a 15:45 horas; en la oficina del Gobierno Regional ubicada en calle Bandera N° 46, Santiago, con horario de atención de lunes a jueves de 09:00 a 17:30 horas, viernes de 09:00 a 16:30 horas; en la Ilustre Municipalidad de Quinta Normal, ubicada en calle Carrascal N° 4447, de 09:00 a 14:00 horas; en la Ilustre Municipalidad de Santiago ubicada en Plaza de Armas s/n de 08:30 a 13:30 horas y de 14:00 a 17:30 horas, Ilustre Municipalidad de Quilicura, ubicada en calle José Francisco Vergara N° 450, de 08:30 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas; en la Ilustre Municipalidad de Renca ubicada en Calle Blanco Encalada N° 1335, de 08:30 a 14:00 horas y en la Ilustre Municipalidad de Lampa ubicada en Baquedano N° 964, de 08:30 a 14:00 horas.

Se informa además, que las personas naturales y jurídicas podrán formular observaciones al EIA del Proyecto, disponiendo para ello de un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional o de circulación nacional, según lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.300. De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del SEIA, dichas observaciones deberán ser formuladas por escrito o a través de medios electrónicos dispuestos en la página web del SEA y deberán contener sus fundamentos, señalando el nombre completo de la organización ciudadana, y de su representante, o de la persona natural que las hubiere formulado, incluyendo los respectivos números de RUT y domicilios, según corresponda. En el caso de organizaciones ciudadanas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación vigente. Las observaciones en papel deberán enviarse a la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental, dirigidas a la autoridad de la Dirección Regional, a la dirección calle Miraflores N° 178, piso 3, comuna de Santiago o también por medio de la página web, www.sea.gob.cl.- Valeria Andrea Essus Poblete, Directora Regional (S), Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago.